



Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3 3 1 8 /2014

## VISTO:

El asunto Nº 0214/2012; las Ordenanzas Municipales Nº 2259/06, Nº 2371/07 y Nº 3087/12; las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande: y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 2259/06, se dispuso el sentido de circulación de diversas arterias de la ciudad incluidos el barrio La Trucha;

que mediante la Ordenanza Municipal Nº 2371/07, se suspendió la aplicación de dichas disposiciones hasta tanto se concluya el estudio de planificación del tránsito Urbano de la ciudad de Río Grande;

que mediante la Ordenanza Municipal Nº 3087/12, se dispuso el cambio de circulación de la calle Carlos Lisa disponiendo su sentido Noreste – Suroeste desde su intersección con la calle Almafuerte hasta José Hernández;

que diversos pedidos de vecinos del barrio La Trucha, han realizado una presentación a través de una nota para que se evalúen los problemas que se ocasionan debido al sentido de circulación proponiendo el cambio de sentido de algunas arterias y la disposición de reductores de velocidad dada la proximidad;

que el artículo 89º de la Carta Orgánica Municipal, referido a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, especifica en el inciso 15) ... "Dictar normas en materia urbanística, edilicia, rural y de los espacios públicos";

que la Ley Nacional Nº 24.449, en su artículo 41º **PRIORIDADES**, expresa: "Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. Esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta, y sólo se pierde ante: a) La señalización específica en contrario";

que en la actualidad se puede ver que en diversas intersecciones del sector no existe ningún tipo de señalización que establezca la prioridad de paso;

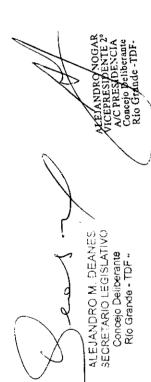
que es deber de los Concejales velar por el cumplimiento no solo de las Ordenanzas vigentes, sino también de las leyes nacionales que hacen a la realidad del ámbito local; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de Ordenanzas que velen por la seguridad vial de la ciudad.

#### **POR ELLO:**

# EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

- Art. 1°) DISPONGASE a través del área Municipal correspondiente, se proceda a la construcción de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre la calle Ricardo Luis Sica, ubicándolo cinco (5) metros antes de su intersección con la calle Gobernador Paz.
- Art. 2°) DISPONGASE a través del área Municipal correspondiente, se proceda a la construcción de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre la calle 26 de Abril, ubicándolo a cinco (5) metros de la intersección con la calle Carlos Alberto Sica.
- Art. 3°) DISPONGASE a través del área Municipal correspondiente, se proceda a la construcción de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre la calle Carlos Alberto Lisa, ubicándolo a cinco (5) metros de la intersección con la calle Gdor. PAZ.
- Art. 4°) DISPONGASE a través del área Municipal correspondiente, se proceda a la construcción de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre la calle Almafuerte, ubicándolo pasados cinco (5) metros de su intersección con la calle Carlos Alberto Lisa.





Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

- Art. 5°) DISPONGASE el doble sentido de circulación de la calle José Hernández, en el tramo comprendido entre la calle Alte. G. Brown y la calle Islas Malvinas.
- Art. 6°) DISPONGASE el cambio de sentido de circulación de la calle Ricardo Luis Sica, desde la calle Almafuerte hasta la calle José Hernández, en sentido Noreste –Suroeste.
- Art. 7°) DISPONGASE el cambio de sentido de circulación de la calle 26 de Abril, desde la calle Ricardo Luis Sica hasta la calle Carlos Alberto Lisa, en sentido Noroeste –Sureste.
- Art. 8°) DISPONGASE el doble sentido de circulación de la calle 1º de Junio, entre las calle Carlos Alberto Lisa y la calle Ricardo Luis Sica.
- Art. 9°) DISPONGASE el cambio de sentido de circulación de la calle G. Brown, desde la calle José Hernández hasta la calle Almafuerte, en sentido Suroeste-Noreste.
- Art. 10°) DISPONGASE el cambio de sentido de circulación de la calle Gdor. Paz, desde la calle Islas Malvinas hasta la calle Forgacs, en sentido Noroeste Sureste.
- Art. 11°) DISPONGASE a través del área Municipal competente, se proceda a efectuar la señalización horizontal y vertical correspondiente, de conformidad a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- Art. 12°) DISPONGASE a través del área Municipal correspondiente, se proceda a la efectuar la señalización vertical adicional indicando la dirección de circulación y la leyenda: "SENTIDO DE CIRCULACIÓN OBLIGATORIO" entre la intersección de las siguientes calles:
  - a) la Calle Gdor. Paz y la calle Ricardo Luis Sica.
  - b) La Calle 26 de Abril y la Calle Carlos Alberto Lisa.
  - c) La calle 1º de Junio y la calle Carlos Alberto Lisa.
- Art. 13°) El gasto que demande la presente, se imputará a las partidas correspondientes, Ejercicio Financiero correspondiente.
- Art. 14°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2014. Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante Rio Grande - TDF - ALEJANDRO NOGAR
VICEPRESIDENTE 2º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - FDF-